

REVISIÓN DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y SEXISTA

A) COMPETENCIAS DE LOS ÓRGANOS DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO:

Preguntas:

¿Considera que debería modificarse el procedimiento en para dar funciones explícitas a algún órgano, de asesoraría y acompañamiento a quienes denuncian en forma previa a la formalización de la denuncia?

Opinión mayoritaria:

Consideramos más que modificar el procedimiento, se debería crear un organismo externo, autónomo con respecto a las carreras, escuelas y facultades, que dependa directamente de rectoría. Con la finalidad de asegurar lo estipulado en el artículo 7, en lo que se refiere a sus 6 puntos aquí establecidos, dado que, por experiencias anteriores en la aplicación del protocolo no aseguraba el cumplimiento de estas, de hecho, filtrándose información en secreto de sumario, sentimientos de vulnerabilidad de los denunciantes, conflictos de interés entre los denunciantes con los encargados de aplicar el protocolo.

Consenso o unanimidad:

Opinión minoritaria o disidencia:

¿Cómo debiera darse el proceso de acompañamiento?

Consenso o unanimidad: Dentro de las funciones del organismo establecido en el punto anterior estaría:

- 1- Socialización de los protocolos establecidos: Crear las instancias necesarias para dar a conocer el protocolo a los tres estamentos.
- 2- Apoyo profesional necesario en las distintas áreas (salud, legal y académica), ya sea antes, durante y posterior a la denuncia.

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

¿Quién estima usted que debe realizar el seguimiento y control de las denuncias y medidas que se adopten vinculadas a ella (cautelares y sancionatorias)?

Consenso o unanimidad: El mismo organismo debería ser un ente representativo de ambas partes involucradas ante la fiscalía de la universidad, que pueda informar y asesorar del estado actual del proceso, su término y correspondientes resoluciones, por otra parte las medidas cautelares y sancionatorias serán tomadas por parte de la fiscalía.

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

¿De qué entidad universitaria debiera depender la Unidad de Igualdad y Diversidad?

Consenso o unanimidad: Esta unidad deberá depender directamente de la Rectoría, con consulta a fiscalía y a contraloría interna.

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

B) TÍTULO I, DEFINICIONES LEGALES: artículos 3 y 4

Preguntas:

¿Le parecen adecuadas las definiciones del artículo 4 para abordar el problema de que se pretende resolver con esta reglamentación?

Consenso o unanimidad:

Opinión mayoritaria:

ACOSO SEXUAL: SE ESTA DE ACUERDO CON ESTA DEFINICIÓN, PERO SE OPINA QUE NO SEA UNA CONDICIONANTE EL HECHO DE QUE EL ACOSO SEXUAL SE PRODUZCA SOLO “bajo la promesa de favorecer y/o amenaza de perjudicar su situación o sus oportunidades, en el ámbito laboral o académico”.

SE ESTÁ DE ACUERDO QUE SE MANTENGA LA REDACCIÓN DE LA PARTE FINAL DE LA LETRA (a): “El rechazo explícito no representa un requisito imprescindible...”

HOSTIGAMIENTO POR ATENCIÓN SEXUAL INDESEADA: SE COMENTA QUE ESTA DEFINICIÓN ES MUY SIMILAR A LA DE “HOSTIGAMIENTO POR AMBIENTE SEXISTA”, SE OPINA QUE SE PUEDAN COMPLEMENTAR O QUE SUS DEFINICIONES SEAN MAS CLARAS Y PRECISAS DE MANERA QUE NO SE CONFUNDAN.

TAMBIEN SE COMENTA QUE SE PODRIA HACER UNA SOLA CONTEMPLANDO LOS ASPECTOS DE AMBAS DEFINICIONES.

ACOSO SEXISTA O POR RAZÓN DE SEXO, GENÉRO, U ORIENTACIÓN SEXUAL: ACA SE ESTÁ DE ACUERDO PERO QUE SE REEMPLACE LA PALABRA “etc” por “ENTRE OTRAS SITUACIONES SIMILARES”. TAMBIÉN SE OPINA QUE EL TEMA DE LA MATERNIDAD Y/O PATERNIDAD TENGA MÁS CLARAMENTE DEFINIDAS SUS MEDIDAS DE PROTECCIÓN”.

Opinión minoritaria o disidencia:

Acoso sexual, hostigamiento por atención sexual indeseada, acoso sexista o por razón de sexo, género u orientación sexual y hostigamiento por ambiente sexista.

¿Se debe mantener la norma del artículo 3 del reglamento que permite investigar situaciones ocurridas fuera de los recintos universitarios o de actividades formalmente convocadas por la Universidad “cuando las conductas puedan tener como efecto el crear un ambiente hostil para un miembro de la comunidad universitaria”? (artículo 3)

Consenso o unanimidad:

Opinión mayoritaria:

SE ESTA DE ACUERDO CON QUE SE SIGA MANTENIENDO EL ARTICULO 3, PERO QUE SE AGREGUE EXPRESAMENTE QUE LA UNIVERSIDAD ACOGERÁ TODOS LOS CASOS, INDEPENDIENTE DEL LUGAR EN QUE OCURRAN LOS HECHOS, AUN CUANDO NO FUERAN CONVOCADOS FORMALMENTE POR LA INSTITUCION.

Opinión minoritaria o disidencia:

C) TÍTULO III: DE LA DENUNCIA

Preguntas:

¿Cómo debiera estar compuesta la comisión técnica que califica las denuncias? Actualmente: Encargada Unidad de Igualdad y Diversidad, psicóloga/o y abogada/o?. Artículo 12 y siguientes del Reglamento.

Consenso o unanimidad:

Opinión mayoritaria: Se agrega crear una comisión de apoyo. Compuesta por un alumno del centro de estudiantes, la Asistente Social y Unidad de Igualdad y diversidad.

La comisión técnica debe ser independiente, todos sus integrantes deben ser cargos por concurso público y que no tengan ninguna relación con las unidades académicas u otras unidades. Una independencia total de sus tareas e informes.

Además, de agregar a esta comisión técnica, se debe agregar un alumno, funcionario y académico elegidos al azar y que no se vinculen unidad denunciante

Opinión minoritaria o disidencia:

¿Considera que los plazos del protocolo son adecuados?

Esto es:

- Plazo de constitución comisión una vez recibida la denuncia: 5 días hábiles desde la fecha de recepción de la denuncia (artículo 14)
- Plazo de comunicación de la autoridad respectiva (Rector o Decano) a la parte denunciante de su decisión de ordenar una investigación o no, y acerca de las otras medidas propuestas por la comisión técnica, que corresponde a 20 días hábiles desde la recepción del informe de la Comisión (artículo 18)

Consenso o unanimidad:

Opinión mayoritaria:

Sobre los plazos del artículo 14, se está de acuerdo en forma unánime y el plazo del artículo 18, se debe bajar de 20 días a 10 días.

Opinión minoritaria o disidencia:

D) OTRAS REGLAMENTACIONES

Preguntas

¿Considera que el protocolo debiera considerar sanciones para el problema de las vías de hecho, por ejemplo: funas?

Consenso o unanimidad:

El grupo unánimemente considera que debería establecer y aplicar sanciones, pero de forma escalada, es decir, dependiendo del nivel de gravedad y con la modificación del artículo 5, 6, 7 y 8 del Decreto Exento 610 además considerando los actos de acoso u hostigamientos sexual o sexista que contempla el decreto exento 613.

Modificar artículos: Artículo 7: c) especificar el tipo de ordenes emanadas por las autoridades de la universidad; f) Considerar los tres estamentos, no solo a los académicos en cuanto a las conductas de agresión desmedida; agregar artículos referidos al Decreto Exento 613.

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

¿Cómo debiera adaptarse el reglamento de conducta de los estudiantes, reglamento 610, para armonizarlo con el Protocolo de prevención y sanción del acoso sexual?

Por ejemplo: inclusión de otras conductas prohibidas, modificación de las sanciones.

Consensus o unanimidad: A través de la modificación de los art n°5, n°6, n°7 y n°8 con la inclusión de las conductas consideradas en el decreto exento 613, Detallado en la pregunta n°1 definiendo el escalara de gravedad de las acciones denunciadas.

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

¿Considera que el reglamento de conducta de los estudiantes, reglamento 610, debiera modificarse para incluir como conductas prohibidas para adaptarlo a nuevas realidades como los hostigamientos por medios virtuales?

Consenso o unanimidad: El grupo manifiesta la aprobación de la modificación del reglamento 610 de manera que acoja las demandas y actuales situaciones que suscitan en el contexto universitario. Referidas específicamente a las definidas en el decreto exento n°613 referidas a conductas de acoso u hostigamiento sexual y sexista que se pudiesen manifestar también a través de medios virtuales de cualquier índole que afecten a la integridad física o psicológica de uno de los miembros de la comunidad universitaria.

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

¿Considera que el reglamento de conducta de los estudiantes, reglamento 610, debiera modificarse para incluir como conductas prohibidas las vías hecho?

Consenso o unanimidad: La comisión se manifiesta a favor de la modificación del reglamento 610, que debiese incluir conductas prohibidas como las vías hecho. Sin perjuicio del proceso principal de investigación sumaria en curso, es decir, que exista una diferenciación de los procesos para no entorpecer y a la vez proteger la integridad y confidencialidad de las partes involucradas. Para esto, se debiese implementar y definir las conductas a sancionar a través de una forma escalar, dependiendo de la gravedad del hecho nutriendo y actualizando los artículos n°5, N°6, n°7 y n°8 además de abrir la posibilidad de incorporar artículos e incisos referentes a la materia contemplada en el decreto exento 613.

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

OTROS TEMAS DISCUTIDOS

1. Incluir lo relacionado con la Violación, que esté explícito como una definición más del artículo 4.
2. Lo ideal que se evite que los actos, hechos, o conductas se normalicen, es decir, que la Universidad pueda propiciar que se produzca un mejor ambiente académico y laboral.
3. Las medidas de protección se consideran no adecuadas, ni durante ni después del proceso de denuncia. ¿Qué pasará con aquellas carreras que no tienen paralelos y no tendrán otra oportunidad para separar a los involucrados en las denuncias?
4. Acortar los tiempos del proceso, desde que se produce la denuncia y la fecha en que el Rector o Decano toma la decisión respecto a los casos.
 1. No perder la objetividad al momento de tomar decisiones de participar o no en una comisión donde se involucre a algún conocido o familiar, se pide que la persona se inhabilite.
 2. Se pide que exista un sistema de alerta a la comunidad de aquellas personas que ya han sido procesados o que han sido denunciados.
 3. Revisar los antecedentes penales de los estudiantes que postulan a la universidad.
 4. La Universidad debiera incorporar el tema del Descriterio Sexista que muchas veces ensucia el ambiente laboral o académico.

La comisión deberá definir si la discusión se agotó y cerró en esta jornada o se continúa en otros debates que deberán realizarse en horario protegido u horarios creados especialmente para este fin.

El plazo para hacer llegar el acta a la Unidad de Igualdad y Diversidad vence el 25 de octubre de 2019.

Enviar a : igualdadydiversidad@uv.cl

PLENARIA

Revisión de las actas realizadas por cada grupo

Grupo 1

Se da a conocer que las respuestas son realizadas por personas que se han visto en vueltas en el desarrollo de los protocolos, ya sea porque los pasaron a llevar o por que vieron desde afuera que este proceso no se cumplió.

Se da cuenta de que las personas que conforman esta unidad tienen cargos académicos en la universidad, por lo que podría afectar a la imparcialidad de las decisiones de la unidad

Se da cuenta que se quiere pedir expresamente que las personas encargadas de resolver el protocolo, no tengan ningún tipo de afinidad con las partes involucradas en algún caso

Dejas explícito que dentro de la inducción de los alumnos de primer año se les dé a conocer sobre el protocolo de denuncias, con el objetivo de incluir y sensibilizar con las situaciones.

Se da la idea de hacer charlas e inducciones por parte de FACEA hacia sus alumnos, de manera independiente de las decisiones que se vayan a tomar por parte de la universidad

Grupo 2

Se pide que si no se acoge el caso, que la universidad te ayude a poder seguir el proceso legal

Grupo 3

La opción de crear una comisión con estudiantes y profesores, se opina que no, ya que los profesores y estudiantes no tienen las facultades para poder influir en las temas

La respuesta de la pregunta 2 se cambiara de opinión mayoritaria a unánime

Grupo 4

- ELIMINAR LOS ARTICULOS 5,6,7 Y 8 DEL DECRETO DEL DECRETO 610 CONSIDERANDO ACTOS DE ACOSO U HOSTIGAMIENTO
- ART 7 C Y F DEL DECRETO EXENTO 613 MODIFICAR
- EL ART 8 SE REQUIERE NUTRIR LOS ARTICULOS

COMO SE DEBE ADAPTAR EL REGLAMENTO DE CONDUCTAS

- TODOS DE ACUERDO

CONSIDERA EL REGLAMENTO DE CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES REGLAMENTO 610

- TODOS DE ACUERDO

SE DEBE DEJAR CLARO QUE SON LAS VIAS DE HECHO Y LOS EJEMPLOS DE ELLOS

GRUPO 2 TEMAS EXTRAS

- DISCUTIERON TEMAS EN RELACION A LA VIOLACION, SE SANCIONE, SE DESCRIBA LA VIOLACION.
- NO NORMALIZAR CONDUCTAS, PARA CUIDAR AMBIENTES LABORALES Y ACADEMICOS.
- LA UNIVERSIDAD DE INCORPORAR DESCRITERIO SEXISTA QUE MUCHAS VECES ENSUCIA EK AMBIENTE LABORAL O ACADEMICO
- ACORTAREL TIEMPO DE DECISION DE LOS DECANOS Y RECTORES
- INHABILITAR A PERSONASS CON VINCULOS DE INTERES
- REALIZAR UN SISTEMA DE ALERTA A LA COMUNIDAD DE AQUELLAS
- REVISAR LOS ANTECEDENTES PENALES DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIVERSIDAD
- QUE PASA CUANDO UNA PERSONA DENUNCIADA NO SE LE COMPRUEBA LA DENUNCIA, ES DECIR, SE DECLARA INOCENTE.

-